



ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO

No. 13

(12 DE MARZO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA INTERNA No. 3 CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el día 12 de marzo de 2025, se presentó la propuesta de dar continuidad a la estrategia de fortalecimiento de los Posgrados efectuada en el año 2023 y 2024 mediante la aprobación de una nueva Convocatoria interna correspondiente a la vigencia 2025, con el fin de apoyar a los programas con dificultades de apertura y que cuentan como mínimo con el 80% de estudiantes para alcanzar su punto de equilibrio.

Que los posgrados sobre los cuales versa la Convocatoria interna para la vigencia 2025 correspondiente a la No. 3, son programas de maestría con calendario vigente en la fecha de cierre de la Convocatoria.

Que la Convocatoria interna No. 3 correspondiente a la vigencia 2025, antes referida, fue puesta a consideración y aprobada por el Consejo Académico en la sesión celebrada el xx de xxx de 2025.

Que se hace necesaria la expedición del Acto Administrativo que contenga los términos de la Convocatoria interna No. 3 correspondiente a la vigencia 2025.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Convocatoria interna No. 3 correspondiente a la vigencia 2025 para el Fortalecimiento de los Posgrados con el fin de apoyar a los programas de Maestría con dificultades de apertura, de conformidad con el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de la convocatoria, se apoyarán aquellos programas de Maestría que en el período 2025-I, 2025-2 tengan dificultades para abrir una nueva cohorte y que cuenten con el calendario académico vigente para iniciar en esta vigencia, con recursos provenientes del Fondo de Posgrados (proyecto 511-25-121-10) teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Que el programa cuente como mínimo con el 80% de su punto de equilibrio, calculado con los estudiantes matriculados vigentes
- Los posgrados que resulten beneficiados, se apoyarán hasta con el valor equivalente a dos matrículas financieras del programa respectivo, y por el número de semestres de duración del programa.



- En contrapartida el Programa a través del Consejo de Facultad al cual esté adscrito deberá generar el mismo número de cupos para estudiantes, equivalente al apoyo económico recibido del Fondo de Posgrados, contrapartida que deberá ejecutarse a través de la transferencia de recursos desde el Fondo de Facultad respectivo al código 511 del programa.
- Los programas beneficiarios de dichos apoyos serán aquellos que no cuenten con el punto de equilibrio, a pesar de haber utilizado las diferentes estrategias de flexibilización institucional en el financiamiento de los programas para su iniciación.

PARÁGRAFO: La postulación a la convocatoria no implica por si el compromiso de la Universidad para transferir los recursos a los programas académicos, ni genera derecho a los estudiantes de dichos programas.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos asignados a través de la presente Convocatoria, se destinarán directamente a apalancar matrículas de estudiantes del programa beneficiado, los cuales serán transferidos al proyecto por el cual opera la cohorte del programa, una vez se complete el 80% del punto de equilibrio financiero.

ARTÍCULO CUARTO: La Coordinación y ejecución de la presente Convocatoria, estará a cargo de la Dirección General de Posgrados, quien recibirá las solicitudes por parte de los Coordinadores de los Programas de Posgrado avaladas por el Consejo de Facultad respectivo; y llevará la trazabilidad de los programas y estudiantes apoyados.

ARTÍCULO QUINTO: La documentación requerida para postularse a la presente Convocatoria se describe a continuación:

- Oficio del Coordinador del Programa en formato pdf, solicitando los recursos de apoyo a la apertura de la cohorte, con el aval del Consejo de Facultad.
- Archivo en pdf del formato en excel de presupuesto de la cohorte del programa proyectado, firmado por el Coordinador del programa y Decano.
- Copia digital de los recibos de matrícula pagados hasta el momento, que evidencien al menos el 80% de cumplimiento del punto de equilibrio.
- Oficio de compromiso en formato pdf, del programa para asignar cupos equivalentes al apoyo solicitado, con la aprobación del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO: Estos documentos deben radicarse digitalmente a través del correo electrónico lazos@utp.edu.co dirigido a la Dirección General de Posgrados hasta el día 30 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: La revisión del cumplimiento de requisitos será realizada por la Dirección General de Posgrados y avalada por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El cronograma propuesto, será el siguiente:

Publicación Convocatoria	Marzo 12 de 2025
Plazo máximo para presentar solicitudes o agotar los recursos disponibles	Hasta noviembre 30 de 2025
Revisión de las propuestas	5 días hábiles a partir de su recepción

ARTÍCULO OCTAVO: El apoyo a los programas de posgrado de la presente Convocatoria estará enmarcado en la disponibilidad de los recursos del Fondo de Posgrados proyecto con código 511-25-121-10 según la partida aprobada en el Acuerdo del Consejo Académico No. 34 del 9 de agosto de 2023, por valor de hasta \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos), una vez descontado lo causado en la Convocatoria No. 1 de 2023 y la convocatoria No. 2 del 2024.

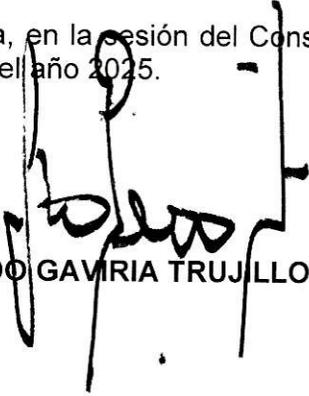


Universidad
Tecnológica
de Pereira

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Académico realizada a los doce (12) días del mes de marzo del año 2025.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria